



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 536

DOMINGO, 10 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6713

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto creando el Servicio de Identificación para proveer a los españoles del documento acreditativo de personalidad.—Págs. 6714 y 6715.

Otro concediendo los títulos de Heroica e Invicta a la ciudad de Huesca.—Página 6715.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden facultando al Ministerio del Interior para requisar vehículos de tracción mecánica.—Página 6715.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes de abril.—Páginas 6715 y 6716.

Otra separando definitivamente del servicio al Abogado del Estado don Enrique Alvarez Neyra.—Página 6716.

Otra separando definitivamente del servicio al Oficial 1.º del Cuerpo Pericial de Aduanas, D. Emilio Tebar Carrasco.—Página 6716.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden facultando al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes para la incautación y distribución de subsistencias.—Pág. 6716.

Otra declarando feriado los días de Jueves y Viernes Santos.—Página 6716.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden interpretando la definición de

"trabajador extranjero" dada por el Decreto de 29 de agosto de 1935.—Páginas 6716 y 6717.

Otra regulando el trabajo a bordo de los buques mercantes.—Páginas 6717 y 6718.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Infantería don Antonio Guzmán Avilés y otros.—Página 6718.

Otra id. a los id. D. Esteban Bascos García y otros.—Página 6718.

Otra nombrando Alférez provisional de Infantería a los Brigadas don Eduardo Ardila y otro.—Página 6718.

Otra id. empleo inmediato a los Alféreces de Intendencia don Francisco Rodríguez Palomero y otros.—Páginas 6718 y 6719.

Otra id. Sargento provisional a los Carabineros D. Germán Peñín Araujo y otros.—Página 6719.

Asimilaciones

Orden concediendo la asimilación militar que indica al personal civil don Jaime Fernández-Castañeda Cánovas y otros.—Página 6719.

Bajas

Orden dando cuenta del fallecimiento del General de Brigada D. Isidro Bilbao Martínez.—Página 6719.

Otra cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Félix Marcelo Guerra y otros.—Página 6719.

Otra id. id. D. Manuel Sánchez Jiménez.—Página 6719.

Otra causando baja en el Ejército el Sargento de Infantería D. Pedro Ceбалlos Pérez.—Página 6719.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes de Infantería don Angel Revilla Gómez y otros.—Página 6719.

Otra id. a los Suboficiales de Infantería D. José Martín García y otros.—Páginas 6719 y 6720.

Otra id. a los de Artillería don Agustín Jane Albelo y otros.—Página 6721.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Comandante de Ingenieros don Pedro de Lamo Peris.—Página 6721.

Otra id. al octavo Grupo de Tropas de Intendencia el Sargento provisional de Intendencia don Carlos Fernández Pérez.—Página 6721.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar al Alférez de Carabineros don Juan Vicente Martínez.—Página 6721.

Otra id. a los destinos que indica a los Tenientes provisionales de Infantería D. José Aldamiz Echevarría y otros.—Páginas 6721 a 6723

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería don Juan Benítez Tatay.—Página 6723.

Juicio contradictorio

Orden general del Ejército del Norte del día 4. sobre concesión Laureada de San Fernando al Capitán ho-

notario don Carlos Miralles Alva-
rez.—Página 6723.

Mandos

Orden confiriendo el mando del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 30, al Coronel D. Emilio Cortés Reyes.—Páginas 6723 y 6724.

Otra cesando en el mando del Regimiento de Infantería Mérida, número 35, el Coronel don Juan González González.—Página 6724.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Ricardo Hernández Gómez.—Página 6724.

Otra id. al Brigada de id. D. Gregorio Gascón Martínez. — Página 6724.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de Marinería Marcelino Salgado González y otros.—Página 6724.

Destinos

Orden disponiendo que el Capitán de Intendencia de la Armada, don Raimundo Fidel Martínez, pase a prestar servicio al Departamento Marítimo de Cádiz.—Página 6724.

Pase a otras armas

Orden habilitando de Alférez de Ingenieros de la Armada a los provisionales del Ejército don Félix García Martín y otro.—Páginas 6724 y 6725.

Situaciones

Orden disponiendo que el Auxiliar don Emilio Morgado Antón pase a situación de disponible forzoso.—Página 6725.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos

Orden rectificando en la forma que indica la Orden de 5 de enero último (B. O. núm. 443), sobre verdadero nombre de don Julián Sáiz Fernández.—Página 6725.

Bajas

Orden causando baja en el Arma de Aviación el Teniente honorario don Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro.—Página 6725.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Convocando un curso de ampliación para Alféreces provisionales de Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.—Página 6725.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

Los diversos intentos llevados a cabo para el establecimiento de un documento nacional de identidad, se frustraron reiteradamente. Pero el Nuevo Estado recoge esta necesidad y, siguiendo la norma de utilidad deducida de una práctica ya lograda en otros países, se encamina a la implantación del servicio, sin que los fines propuestos se reduzcan a los que su denominación parece indicar, sino que, por el contrario, trata de obtener una base firme para la sustitución de los actuales documentos probatorios que, en forma deficiente, llenan la finalidad perseguida, cuando no se convierten en simple fuente tributaria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Depen-

diente del Ministerio del Interior, se crea el Servicio de Identificación, con objeto de proveer a todo español mayor de dieciséis años de edad, de un documento acreditativo de su personalidad.

Artículo segundo.—En el documento de identidad constarán los nombres, apellidos, filiación, naturaleza, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio y características físicas del individuo.

A él será anexa una fotografía, a medio busto y descubierta, del tamaño que se determine en el Reglamento.

En forma de clave se harán constar los datos que convenga expresar en esta forma.

Artículo tercero. — El documento de identidad tendrá la disposición adecuada para que en él puedan registrarse otras circunstancias concernientes al interesado, en especial de aquellas que en la actualidad originan la expedición de tarjetas o carnets de esta índole, como la situación militar, la aptitud para conducir vehículos de motor me-

cánico, el pertenecer a asociaciones o entidades de interés público, la condición de funcionario y otras análogas. A estos efectos se establecerá la correspondiente coordinación con los centros, oficinas y dependencias que sea preciso.

También se consignará el historial de los obreros y empleados en relación con sus empleos sucesivos.

Artículo cuarto. — La expedición del documento será gratuita para aquellas personas que carezcan de ingresos. En los demás casos, la tasa de percepción variará desde una a cincuenta pesetas.

Artículo quinto.—La duración del documento de identidad será de cuatro años, sin perjuicio de las alteraciones que proceda hacer constar antes de la renovación ordinaria.

Artículo sexto.—El servicio de identificación será prestado por la Oficina Central del Ministerio del Interior, y por las Oficinas delegadas existentes en las capitales de provincia.

Artículo séptimo. — Todo es-

pañol mayor de dieciséis años estará obligado a proveerse del documento de identidad que por este Decreto se crea, firmando al efecto la declaración que en el Reglamento se prevenga. También está obligado a exhibir a los encargados del servicio la documentación y a suministrar los datos que sean necesarios para la expedición y comprobación del expresado documento.

Artículo octavo.—Los españoles mayores de dieciséis años, residentes en el Extranjero, se proveerán del documento de identidad en sus respectivos Consulados. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el del Interior, se dictarán las correspondientes normas.

Artículo noveno.—El documento de identidad acreditará a su titular, en todo el territorio nacional, ante las Autoridades y sus Agentes, Centros, Tribunales, Organismos, Dependencias y funcionarios públicos, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de los datos que en él figuren con el carácter de "comprobados".

Artículo décimo.—A partir de la vigencia plena de este Decreto, la cédula personal tendrá exclusivamente la condición de documento justificativo del pago de un tributo, pero se reseñará anualmente en el documento de identidad a los efectos de los artículos octavo a vigésimo primero, vigésimo tercero y concordantes de la vigente Instrucción de Cédulas personales, aprobada por Real Decreto de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco. La reseña de la cédula en el documento de identidad servirá para dar cumplimiento a dichos preceptos.

Artículo undécimo.—Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que se incurra, las infracciones que se cometan con ocasión de la preparación, expedición, comprobación y uso del documento de identidad, serán

sancionadas con multas de cien a cien mil pesetas.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Orden Público se prestará al del Interior la cooperación precisa para el cumplimiento de este Decreto, y por el de Hacienda se dispondrá lo concerniente a los medios económicos para el establecimiento y mantenimiento de este Servicio. El Ministerio del Interior facilitará al de Orden Público aquellos datos que interesen a las funciones a éste encomendadas y que aquel posea por virtud del Servicio de Identificación.

Artículo decimotercero.—El Ministerio del Interior dictará las disposiciones reglamentarias para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer.

En el más largo asedio que ciudad española haya soportado a lo largo de la guerra, Huesca ha demostrado su temple, su constancia y su heroísmo, nunca abatido ni en momentos en que la proximidad del enemigo podía hacer verosímil la noticia, cien veces lanzada por él, de la conquista de la ciudad aragonesa.

Contrastadas por la realidad sus cualidades de heroica e invicta, es de justicia el hacer que estos títulos pasen a su escudo para perpetuar la historia de la fiel ciudad aragonesa en la guerra de reconquista.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se conceden a la ciudad de Huesca los títulos

de Heroica e Invicta, que podrá ostentar en su escudo y añadir a sus lemas heráldicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,
Ramón Serrano Suñer.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

El establecimiento de los servicios administrativos en las zonas recién incorporadas a la España nacional exige el uso de medios de rápido transporte que hagan posible la normalización de las mismas. La designación de Autoridades locales y otras funciones atribuidas al Ministerio del Interior de inaplazable cumplimiento inmediatamente después de la liberación, plantean de modo singular a dicho Departamento un apremiante problema, para resolver el cual urgentemente hay que arbitrar expedientes de excepción.

Por ello, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Que el Ministerio del Interior quede facultado para requisar vehículos de motor mecánico en todo el territorio nacional con destino a los servicios que hayan de prestarse en zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se ocupen.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

JORDANA.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, co-

respondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Enrique Alvarez Neyra, Abogado del Estado, adscrito a la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 8 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Emilio Tebar Carrasco, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador que era de la Aduana de Ribadesella, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 8 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDENES

El artículo cuarto del Decreto de diez y seis de febrero último, normativo del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, facultá a dicho Servicio, en su apartado d), para proveer de modo especialísimo al abastecimiento de

las poblaciones que se vayan liberando, y el apartado e) del mismo artículo, le atribuye la realización de actos de gestión y ejecución que sean necesarios.

La urgente atención que merece el abastecimiento de comarcas que el rápido avance de nuestras armas recupera para España, obliga a adoptar medidas provisionales que, en uso de las facultades referidas, faciliten la acción del Gobierno en tan importante cuestión.

Al efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las "subsistencias" a que se refiere el artículo segundo del Decreto de la Vicepresidencia, de 16 de febrero último, y que se encuentran en las zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se liberen, quedan afectas al consumo nacional.

Artículo segundo.—El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes está facultado para incautarse provisionalmente de dichas subsistencias, cualquiera que sea la persona en cuyo poder se encuentren, y para ordenar su distribución con destino al consumo de la población civil, sin mengua de las facultades que correspondan a la Intendencia Militar.

Artículo tercero.—En el ejercicio de la expresada función, el Servicio Nacional antedicho adoptará las providencias indispensables a la constancia escrita de inventarios, entregas, depósitos y demás actuaciones, con objeto de que, a ulteriores efectos, se tengan antecedentes para la definitiva resolución de las cuestiones que se planteen.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER

La conmemoración de los misterios de la Redención del género humano, con tanto esplendor y sincera devoción celebrados por nuestro pueblo, es ocasión para que el Estado español, al mismo tiempo que renueva la profesión del sentido católico del Movimiento, sigan dando realidad a la declaración del Fuero del Trabajo, según la cual las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declaren días feriados, a todos los

efectos, el Jueves y el Viernes Santos. Por los Gobernadores Civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, compensación de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 9 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por algunas empresas y por diversos trabajadores de nacionalidad extranjera, nacidos en España, se han elevado consultas a este Ministerio sobre la interpretación del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que definió lo que por trabajador extranjero debía entenderse a los efectos de la mencionada disposición; los consultantes estimaban que por decir el aludido precepto que se entendería por "trabajador extranjero" toda persona no nacida ni nacionalizada en España que ejerza o trate de ejercer en el país un oficio o empleo, bien sea asalariado o por cuenta propia, el sólo hecho del nacimiento en nuestro territorio otorgaba el derecho a ser considerado español para la aplicación de las normas reguladoras y protectoras del trabajo.

CONSIDERANDO que la definición de "trabajador extranjero" contenida en el artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que ha motivado las consultas que nos ocupan, no pretendía alterar las normas fundamentales que regulan la materia de la nacionalidad en nuestro Derecho positivo, ni tenía para ello rango legal suficiente, proponiéndose tan sólo determinar cuando un extranjero se entiende que es trabajador a los efectos de las leyes sociales.

CONSIDERANDO que, a tenor de los preceptos vigentes, el sólo hecho del nacimiento en territorio de Soberanía española no determina la adquisición de la nacionalidad en nuestra Patria, si no se ejercita, por los padres o por el interesado, el derecho de opción que otorgan dichas disposi-

ciones, en tiempo y forma reglamentarios.

CONSIDERANDO que la interpretación sistemática del precepto en cuestión, que debe hacerse, teniendo en cuenta los principios esenciales admitidos por nuestra Legislación, conduce a estimar comprendidos: dentro del término "nacida" a las que tuvieron inicialmente, por razón de filiación o nacimiento en territorio español, unido a la opción consiguiente, la calidad de español y que la palabra "nacionalizada" se refiere a las que no siendo originariamente españoles se hubieran nacionalizado en nuestra Patria por obtener Carta de naturaleza o ganar vecindad civil en España.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto que del texto del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 no debe deducirse que el solo hecho de haber nacido en España determine la calidad y condición de trabajador español a favor de la persona que no goce de la nacionalidad española.

Santander, 4 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Itmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Itmo. Sr.: Las disposiciones que regulan el trabajo a bordo, de los buques de nuestra Marina Mercante, han sufrido alteraciones que originan diversidad de criterios en su aplicación, siendo preciso, de modo provisional, pero concretamente, fijar las normas que han de guardarse en la actualidad. En su día, establecida la Organización Sindical, será el momento adecuado de un estudio completo sobre materia tan importante de la Economía Nacional.

Las llamadas Bases de Trabajo a Bordo, publicadas en 7 de mayo de 1936, nacieron, fruto de una huelga revolucionaria y con el marcado carácter de destruir los fundamentales principios de autoridad, necesarios en la vida del mar. Salvar tales errores es la finalidad de esta disposición que, por otra parte, mantiene y aun mejora, la situación económica de los elementos trabajadores.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se consideran sin efecto las Bases de Trabajo a Bordo, en el ramo de Transportes

Marítimos, publicadas el 7 de mayo de 1936. En consecuencia, quedan vigentes las disposiciones y normas anteriores a dicha fecha, con la modificación de lo preceptuado en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—La escala de salarios mínimos, será la que se indica a continuación:

CUADRO DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES

PARA OFICIALES:

	Pesetas
Buques de 400 a 700	
T. R. B.:	
Capitán	750
Primer maquinista	700
Piloto	500
Segundo maquinista	500
Buques de más de 700	
T. R. B.:	
Capitán	825
Primer maquinista	775
Primer oficial	575
Segundo maquinista	575
Segundo oficial	500
Tercer maquinista	500
Tercer oficial	450
Cuarto maquinista	450

NOTA: Los sueldos de los oficiales al servicio de Empresas subvencionadas, serán en navegación de cabotaje un 10 por 100 mayores que los expresados.

Buques de Empresas subvencionadas

Navegación de Altura

	Pesetas
Capitán	1.800
Primer maquinista	1.200
Primer oficial	800
Segundo maquinista	800
Segundo oficial	600
Tercer maquinista	600
Tercer oficial	500
Cuarto maquinista	500
Médico primero	750
Médico segundo	600
Sobrecargo primero	625
Sobrecargo segundo	500

En los buques que conduzcan inflamables o explosivos, se pagarán salarios equivalentes a los expresados para las empresas subvencionadas en Altura, aumentados en un 15 por 100.

En los buques dedicados al servicio intercolonial de Guinea, los salarios serán dobles.

RADIOTELEGRAFISTAS:

El sueldo mínimo de los Radiotelegrafistas de todos los servicios, será, como para los restantes oficiales, de 450 pesetas, con las bonificaciones previstas para aquellos cuando el servicio se preste en buques de Compañías subvencionadas, petroleros, etc.

Disfrutarán de un aumento de 150 pesetas mensuales, por cada cinco años de servicios prestados.

Personal subalterno en empresas no subvencionadas

DE CUBIERTA:

	Pesetas
Contramaestre	250
Carpinteros	240
Pañoleros	230
Marineros	225
Mozos	200

DE MAQUINA:

Pañoleros	250
Caldereteros	250
Engrasadores	235
Fogoneros	230
Paleros	215

DE FONDA:

Cocineros	250
Ayudantes de cocina	250
Camareros primeros	215
Camareros segundos	200

Personal subalterno en empresas subvencionadas y arrendatarias de Monopolios

DE CUBIERTA:

	Pesetas
Contramaestres primeros	350
Contramaestres segundos	275
Contramaestres terceros	250
Carpinteros	285
Pañoleros	240
Marineros	230
Mozos	200
Grumetes	180
Pajes	160
Carpinteros segundos	230
Enfermeros	225

DE MAQUINA:

Electricistas	450
Pañoleros	250
Caldereteros	265
Engrasadores	250
Fogoneros	250
Paleros	225

DE FONDA:

Mayordomo	500
Mayordomo segundo	300
Jefe de cocina	500
Cocinero primero	350

	Pesetas
Cocinero segundo	300
Despenseros	230
Despenseros segundos ...	225
Reposteros	300
Ayudante repostero	225
Ayudante de cocina	210
Marmitones	200
Panadero primero	300
Panadero segundo	225
Carniceros	300
Ayudantes carniceros ...	225
Practicantes	300
Maestro de música	330
Músicos	300
Impresores	225
Roperos	225
Peluqueros	180
Encargado de oficina ...	250
Encargado de bares	225
Carpintero de cámara ...	230
Camareros	225
Aprendices de camarero	200
Encargados de limpieza	225
Mozos de limpieza	200
Enfermeras	225
Camareras	225
Lavanderas	225
Sereno de cámara	225

PERSONAL TITULADO:

Patrones de cabotaje de primera	450
Patrones de segunda ...	375
Motoristas de primera ...	425
Motoristas de segunda ...	375
Subordinados	230
Fogoneros habilitados de primera	425
Fogoneros habilitados de segunda	350
Fogoneros habilitados de tercera	300

La subvención para manutención será la siguiente:

Oficiales	5
Maestranza	4
Tripulación	3,50

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Santander, 7 de abril de 1938.—
Año Triunfal.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

Gr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército
ORDENES

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo último, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Antonio Guzmán Avilés, del Regimiento Lepanto núm. 5.

Don Antonio Aragón Cruz, del ídem.

Don Cristóbal Hurtado Molina, del ídem.

Don Rafael Vargas Montes, del ídem.

Don Salvador Castilla Correa, del ídem.

Don Eduardo Ríos Polo, del ídem.

Don Paulino Carrascosa Sáez, del ídem.

Don Gerardo Romalde Fernández, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Don Francisco González Martín, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

Don Francisco Rodríguez López, de la ídem.

Don Juan Torres Molina, de la ídem.

Don Crispulo Pacheco Serrano, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

Don Fernando Díaz Besch, del Batallón Cazadores Las Navas número 2.

Don César Colás Abián, del ídem.

Don José Rull Moya, del ídem.

Don Crispiniano Neris Bastazo, del ídem.

Don Manuel de la Fuente González, del ídem.

Don Francisco Fró Escerra, del ídem.

Don Antonio Nieto Guerrero, del ídem.

Don Luis García del Valle Castro, del ídem.

Don José Torres Torres, del ídem.

Don Ignacio Domínguez Crespo, del ídem.

Don Bernabé Abalos Fernández, del ídem.

Don Domingo Gil Carballo, del Regimiento Tenerife, num. 38.

Don Remigio Cáceres Nicolás, del ídem.

Don José Darias Aguilar, del ídem.

Don Sebastián López Cardos, del ídem.

Don Juan Antonio Cisneros Burgos, del ídem.

Don José Acosta Pérez, del ídem.

Don José Pérez Rivero, del ídem.

Don Antonio Ortega Rodríguez, del ídem.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 31 de marzo último a los Alféreces de Infantería del Regimiento San Quintín número 25 don Esteban Báscones García, don Juan López Sierro y don Pedro Zaloña Zaloña.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta de los Excelentísimos Sres. Generales Jefes de las Regiones Militares 5.^a y 7.^a y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se nombra Alférez provisional de Infantería a los Brigadas de dicha Arma don Eduardo Ardila Mancilla, de la División Mixta "Flechas", y a don Santos Moreno Vaquerizo, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, respectivamente.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo inmediato, con antigüedad del día 20 del pasado mes, a los Al-

féreces de Intendencia que a continuación se relacionan:

Grupo de Tropas de la Séptima Región Militar

- D. Francisco Rodríguez Palomero.
- D. Rafael Rodríguez Frisuelos.
- D. Millán Rivilla de Andrés.
- D. Isaias Hernández Herrero.

Centro de Movilización y Reserva número 4

- D. Faustino Ramiro Fernández.

Centro de Movilización y Reserva número 1

- D. Santiago Morla Coll.

Servicio de Automovilismo de Marruecos

- D. Enrique Morato Pallarés.
- D. Enrique Checori Rubio.
- D. Felipe Carravedo García.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional, para un Batallón de Guarnición, al personal retirado de Carabineros que figuran en la siguiente relación, procedente de la Octava Región Militar:

Carabinero don Germán Peñín Araujo.

- Idem don Manuel Testa Novoa.
- Idem don Modesto Gallo Méndez.
- Idem don Francisco León Badillo.
- Idem don Adolfo Bouzas Araujo.
- Idem don Constantino González Alvarez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm. 141), y a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Jaime Fernández-Castañeda Cánovas, Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres en la Octava Región Militar, Teniente.

D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Industrial, Ingeniero Jefe de Taller en Cabezón de la Sal, Teniente.

D. Antonio Martín Martín, Perito Mecánico y conductor, Maestro

probador del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Juan Serra Molins, Maestro de Taller, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Antonio del Aguila Ramos, Delegado Técnico del Ramo de Automóviles, Maestro Probador del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Fidel Oliveras Soler, Maestro de Taller, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles.

D. Manuel Gálvez Brout, Maestro de Taller y conductor, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Fernando Jordá Hirsch, Gerente del Ramo de Automóviles, Abogado, Jefe de Sección del Servicio de Automovilismo, Alférez.

D. José Luis de Porras Isla Fernández, Abogado y conductor, Jefe de Destacamento del Servicio de Automovilismo, Alférez.

D. Vicente Dopazo Hermida, conductor militarizado, Jefe del Destacamento del Servicio de Automovilismo del Ejército, Sargento.

D. Francisco Esparza Unzúa, soldado, conductor, Jefe de Destacamento en la Base de Zorroza (Bilbao), Sargento.

D. Ricardo Santos Suárez y Mitjana, soldado, bachiller y conductor, Jefe de Destacamento del Servicio de Automovilismo del Ejército, Sargento.

D. Rafael Andreu Magri, soldado, gerente Ramo Automóviles, Perito Químico, Sub-jefe de Taller del Servicio de Automovilismo del Ejército, Alférez.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Según comunica el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el día 25 de marzo último falleció en Jerez de la Frontera el Excmo. Sr. General de Brigada, en situación de reserva, don Isidro Bilbao Martínez.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesan en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Félix Marcelo Guerra, don Agustín Villegas Lomas, don Juan Correa Avila, del Batallón Tiradores de Ifni, y don Rafael Auba For-

cada, del Regimiento San Marcial, número 22, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, cesa en el empleo de Alférez provisional don Manuel Sánchez Jiménez, con destino en el Batallón Bandera de F. E. T. de Córdoba, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de veinte años de reclusión temporal, con la accesoria de pérdida de empleo, el Sargento de Infantería don Pedro Ceballos Pérez.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes de Infantería que se relacionan a continuación:

Coronel don Angel Revilla Gómez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don José Voyer Méndez, del Centro de Movilización y Reserva de Lugo número 15, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente Coronel don José Usoz Lora, a idem.

Comandante, habilitado para Teniente Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Enrique Nicolás Tejeiro, a idem.

Comandante retirado don Francisco Arriaga Seoane, a idem.

Burgos, 4 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de In-

fantería que a continuación se relacionan:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

Brigada don José Martín García, del Regimiento de Infantería Milán número 32, en comisión.

Idem don Claudio Iglesias Dominguez, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, en idem.

Idem don Ramón López Valiño, en idem.

Sargento don Felisindo Reigosa Castro, del idem, en idem.

Idem don Ramón Regueira García, del idem, en idem.

Idem don Félix Prado Rodríguez, del idem, en idem.

Idem don José Fernández Vázquez, del idem, en idem.

Idem don Antonio Yus Palacián, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, en idem.

Idem don Emiliano Jiménez Jiménez, del idem, en idem.

Idem don Andrés Cardoso Gil, del idem, en idem.

Idem don Cecilio Sotillo de Orbe, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, en idem.

Idem don Angel Pérez Notario, del idem, en idem.

Idem don Adolfo Guerra Melgar, del idem, en idem.

Idem don Luciano Alonso Llamas, del idem, en idem.

Idem don Angel López Guitián, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en idem.

Idem don Rafael Gutiérrez Dosal García, del idem, en idem.

Idem don Gregorio Jiménez López, del Regimiento de Carros de Combate número 2, en idem.

Idem don Luis Ibáñez Royo, del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, en idem.

Idem don Santiago Gómez Galán, del Regimiento de Infantería Gerona número 18, en idem.

Idem don Rafael Garra Fernández, del Batallón Montaña Sicilia número 8, en idem.

Idem don Ignacio Díaz de Garayo, del Batallón de Montaña Flandes número 5, en idem.

Idem don Pedro Dávila Fernández, del Regimiento de Infantería América número 23, en idem.

Idem don José Corral Ramos, del idem, en idem.

Idem provisional don Patino Pérez Herrero, del Regi. de In-

fantería Valladolid número 20, en idem.

Idem idem don José Prada Lázaro, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, en idem.

Idem idem don Angel García Pérez, del idem, en idem.

Idem habilitado don José Jiménez Alonso, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en idem.

Idem idem don Pedro Careaga Castillo, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, en idem.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

Sargento don Fermín González Niño, del Regimiento de Infantería Argel 27, en comisión.

Idem don Ladislao Garañeda González, del idem, en idem.

Idem don Benigno Martín Merino, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, en idem.

Idem don Isidoro García Bordallo, del idem, en idem.

Idem don Castor Fuentes Martín, del idem, en idem.

Idem don Angel Barco Martín, del idem, en idem.

Idem don Agustín Báez González, del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, en idem.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur

Sargento don José López López, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, en comisión.

Idem don Juan Carrillo Torres, del Regimiento de Infantería Granada número 6, en idem.

Idem don Rafael Vallejo González, del Regimiento de Infantería Oviedo número 8, en idem.

Idem don José Calvente Moreno, del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, en idem.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión

Sargento don Marcelino Severiano García.

Idem don Antonio Rodríguez Agudo.

Idem don Ginés Font Almodóvar.

Idem don Manuel Bugallo Jiménez.

Idem habilitado don Felipe Olivera Fenay.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión de E. L. 1. y de las J. O. N. S.

Sargento don Fernando Santamaría Lopez.

Idem don Julián Prado Cuadrado.

Idem don Ricardo Martín Ri-lova.

Idem don León Macho Fernández.

Idem don Enrique Hebarry Millán.

Idem don Manuel García Hernández.

Idem don Jaime García Hernández.

Idem don José Carreras Vidal.

Idem don Antonio Sánchez González.

Idem don Esteban Belzunegui Beaga.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

Brigada don Domingo Iborra Invernón, de la Mehalla de Gomara número 4, en comisión.

Sargento don José Sánchez Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en idem.

Idem don Luis Martínez Piriz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, en idem.

Idem don Ramón Fernández Sanguino Morales, del idem, en idem.

Idem don José Castaño Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en idem.

Idem don Florencio Moreno Ibarra, del Batallón de Cazadores de Melilla número 2, en idem.

Idem don Aurelio Ocaña Arquerro, del Batallón de Cazadores Serrallo número 8, en comisión.

Sargento provisional don Bernardo Jiménez Miguel, del idem, en idem.

Idem idem don Matias Catalina Navarro, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7, en idem.

Idem habilitado don Ignacio Canero Buiturón, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, en idem.

Burgos, 8 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Suboficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Brigada don Agustín Jane Albeio, del Segundo Regimiento de Costa, en comisión.

Sargento provisional don Alejandro Martínez García, de la agrupación de Cañones Antitanques, en comisión.

Idem ídem don Antonio Santalla Rodríguez, del 14 Regimiento Ligero, en comisión.

Al 11 Regimiento Ligero

Sargento don José Barcenilla Pérez.

Idem don Miguel González Lozano.

Al 14 Regimiento Ligero

Sargento provisional don Luis Pascual Rodríguez.

Al Cuarto Regimiento Pesado

Sargento provisional don Juan Salas Martínez.

A la División Mixta Flechas

Sargento don Aurelio Virgilio Fernández Cibeira.

Burgos, 8 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Comandante de Ingenieros don Pedro de Lamo Peris.

Burgos, 6 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Octavo Grupo de Tropas de Intendencia el Sargento provisional de Intendencia don Carlos Fernández Pérez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, para el Batallón de Trabajadores número 90, el Alférez retirado de Carabineros don Juan Vicente Martínez. —
Burgos, 8 de abril de 1938.—

II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Tenientes provisionales de Infantería procedentes de la Academia de Toledo, que se relacionan a continuación:

A disposición del Excmo. Sr. General jefe de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Teniente de Complemento don José Aidamiz Echevarría y Goyenechea.

Idem ídem don José del Val Barredo.

Idem ídem don José Molinet Calverol.

Idem ídem don Francisco González Marañón.

Idem ídem don Santiago González-Pardo Olavarría.

Idem Alumno don Antonio Ríos García.

Idem ídem don Emilio Val-Carreras Ortiz.

Idem ídem don Diego Rojas y Díez de la Cortina.

Idem ídem don Timoteo Temprano de la Prieta.

Idem provisional don Ángel Sánchez Barreiro.

Idem ídem don Miguel Solchaga Lagarde.

Idem ídem don Ángel Salve Rivera.

Idem ídem don Daniel González Martín.

Idem ídem don Miguel Morales Fernández.

Idem ídem don Manuel Fernández Fermín.

Idem ídem don Andrés Ponce Jiménez.

Idem don Francisco Llach Selies.

Idem ídem don Ladislao Zabala Alcibar.

Idem ídem don Ataulfo del Hoyo Adrover.

Idem ídem don Esteban Guillén Perruca.

Idem de Complemento don Florencio Hernández Mateos.

Idem ídem don Luis Sánchez Gómez.

Idem don Julio Sáenz de Malagora.

Idem ídem don Gregorio López Ballesteros.

Idem ídem don Eleuterio Rodríguez Pérez.

Idem Alumno don Alberto de Arellano y Carrera.

Idem provisional don Ramón López de Vicuña y Pozuelo.

Idem ídem don Manuel Santamaría Soria.

Idem ídem don José Pérez Palayo.

Idem ídem don Gregorio García de la Cruz.

Idem ídem don Lorenzo Cabrera y Fontana.

Idem ídem don José Carbon Trigo.

Idem ídem don Manuel Noriega Labat.

Idem ídem don Pablo Fernández-Pacheco y Carbayo.

Idem ídem don Vicente Moreno Moreno.

Idem ídem don Ernesto Borrajo Palacin.

Idem ídem don Candido Montoya Lirola.

Idem ídem don José Sáez Arias.

Idem ídem don Rafael del Río Torre.

Idem ídem don Sixto Botella Enriquez.

Idem ídem don Juan Sequeiros Bore.

Idem ídem don Antonio Cañadas Santaella.

Idem ídem don Carlos Blache Ibañez.

Idem ídem don Jesús González Castro.

Idem ídem don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino.

Idem ídem don Enrique Ruiz Andreu.

Idem ídem don Crescencio Miranda Serrano.

Idem ídem don Antonio Saavedra Bautista.

Idem Alumno don Manuel Domínguez Toral.

A la División Mixta Flechas

Teniente Alumno don Miguel Delgado Álvarez.

Idem provisional don Juan Viteri y del Barrio.

Idem ídem don Ricardo Iriarte Ugarte.

Idem ídem don Ignacio García de los Ríos y Trujillo.

Idem ídem don José Togores Díaz del Río.

Idem ídem don Pedro Burgos Castañeda.

Idem ídem don Manuel Tovar Villafañe.

Idem ídem don Leopoldo Seijas Ortega.

Idem ídem don Manuel Suárez-Liño Lacruz.

Idem ídem don Dionisio Ruiz Pérez.

Idem idem don Juan López Utor.
Idem idem don Santiago Gasso Subirachs.

Idem idem don Hermelo Naiz Navalón.

Idem idem don Maximiano Perandones Cordero.

Idem idem don Ricardo Gallego Trisxó.

Idem idem don Félix Peciña García.

Idem idem don Mateo Sanz de Galdeano Imas.

Idem idem don Bernabé Baños Baños.

Idem idem don José Jaurrieta Buzunáriz.

Idem idem don Lorenzo Felices Obón.

La disposición del General Jefe de la División núm. 15

Teniente provisional don Lucio Ruiz de Alda Mendiri.

Idem idem don Antonio Navas Fernández.

Idem idem don Enrique Orell Ibáñez.

Idem idem don Antonio de la Nuez Caballero.

Idem idem don Oracio López Bello.

Idem idem don Roque Cella Escartín.

Idem idem don Arturo Cebrián Amar de la Torre.

Idem idem don Guillermo Ramirez Villasuso.

La disposición del General Jefe de la División núm. 5

Teniente provisional don Juan Moreno González.

Idem idem don Oscar Almeida Sierra.

Idem idem don Manuel Rodríguez González.

Idem idem don Florentino Ramirez Fernández.

Idem idem don Juan Moral Zabala.

La disposición del General Jefe de la División núm. 75

Teniente provisional don Juan Jimeno Fernández.

Al Noveno Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria

Teniente provisional don Federico Sáez Domenech.

Al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Simancas

Teniente provisional don Fernando Carro Alvarez.

Idem idem don Juan de Andrés Cras.

Idem idem don José García Colomer.

Al Batallón núm. 183 del Regimiento de Infantería La Victoria

Teniente provisional don Ladislao Laorden Liras.

Idem idem don Sebastian Fuentes García.

Idem idem don Sisenando Martínez Gil.

Idem idem don Pedro Cacho Ruiz.

Al Tercio de Nuestra Señora de Monserrat

Teniente provisional don Ricardo de la Calle y del Río.

Al Batallón de Recuperación del Ejército del Centro

Teniente provisional don Agripino Arqueros Moral.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión

Teniente provisional don Julián Bárcena Martínez.

Al Batallón de Ametralladoras núm. 7

Teniente de Complemento don Felipe Martín Martín.

Idem provisional don Guillermo Aranfuren Loustan.

Idem idem don Manuel Bethencourt Morales.

Idem idem don José Gracia Tirado.

Idem idem don Joaquín Loizu Agorreta.

Idem idem don Tomás Cuevas Ogazón.

Idem idem don Madin Rodríguez González.

Idem idem don Evaristo Alvarez González.

Idem idem don Salvador Baamonde Fraga.

Idem idem don José Sánchez Sánchez.

Idem idem don Manuel González Bouzán.

Idem idem don Pedro Orozco Galindo.

Idem idem don Victoriano González Carmilla.

Idem idem don Antonio Ezquieta Erdozain.

Idem idem don José Acevedo Villayandre.

Idem idem don Francisco Cervero Cervero.

A Subinstructores de la Academia de Toledo

Teniente de Complemento don Domingo Castaña Fernández.

Idem Alumno don Luis del Barrio Gerner.

Idem provisional don Juan Corbalán de Celis.

Idem idem don Manuel Feduchy Mariño.

Idem idem don José Encina González.

Idem idem don Miguel Campina Rodas.

Idem idem don Antonio Campina Rodas.

Idem idem don Fernando Sancho Les.

Idem idem don Germán Alvarez Blanco.

Idem idem don Fernando Muriello Gutiérrez.

A Subinstructores de la Academia Militar de Avila

Teniente provisional don Ricardo Boutellier Aparicio.

Idem idem don Fermín Oteyza Laurbaga.

Idem idem don José Carranza Maez.

Idem idem don Manuel Carrasco Peña.

Idem idem don Antonio Garcia Martínez.

A Subinstructores de la Academia Militar de Granada

Teniente de Complemento don Alejandro Lansac Samper.

Idem idem don Benigno Pradilla Fernández-Luna.

Idem provisional don Manuel Lachica Palacios.

Idem idem don Manuel Villalón Dávila.

Idem idem don Eduardo Tomás Montero.

A Subinstructores de la Academia Militar de Jerez de la Frontera

Teniente Alumno don Jesús Cabal Fernández.

Idem provisional don Juan Ará-nega Jacinto del Castillo.

Idem idem don José Balda Saenz.

Idem idem don Ponciano Blanco Bécares.

Idem idem don Santiago Calvo Valencia.

A Subinstructores de la Academia de San Roque

Teniente de Complemento don Graciano Carbajo Florez.

Idem provisional don Javier Sanza Nequi.

Idem idem don Vicente Montes Fornés.

Idem idem don Baldomero Gil Durán.

Idem idem don Octavio Garcia-Armero Sánchez.

A Subinstructores de la Academia de Riffien

Teniente de Complemento don Florencio Viqueira Prieto.

Idem idem don José de Cobos Salas.

Idem idem don José Simonet Campos.

Idem provisional don Felipe Burgos Anduza.

Idem idem don José Durán Trujillo.

Burgos, 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Juan Benítez Tatay.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 4 de abril de 1938, dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Infantería, don Fernando Sánchez, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio, para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán Honorario don Carlos Miralles Álvarez, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho procedimiento:

"Este Capitán, en los días anteriores e inmediatos al Glorioso Alzamiento Nacional, fué comisionado por el Excmo. Sr. General don Emilio Mola Vidal, para que, al frente de un grupo de jóvenes decididos de Renovación Española de Madrid, ocuparan los pasos del Puerto de Somosierra, como punto estratégico que había de librar a Castilla de la invasión marxista, que se venía preparando por los falaces directivos del llamado "Frente Popular".

Cumpliendo esta difícil y honorosísima misión, sin constituir unidad militar organizada, sin equipo de campaña alguno, sin a penas el más elemental armamento moderno, sin mandos profesionales, pero, eso sí, bien dotados de un elevado espíritu patriótico, de un entusiasmo, que demuestra su fervorosa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, en un verdadero rasgo de audacia y abnegado espíritu de sacrificio, salieron la noche del 17 de julio del año mil novecientos treinta y seis, de Madrid, decididos a cumplir a toda costa la misión encomendada o a sucumbir en la empresa.

El día diecisiete del citado mes, aproximadamente a las diez de la noche, llegó este puñado de valientes al Puerto de Somosierra, ocupando el túnel del ferrocarril, en la vertiente de Burgos. Allí dejó un destacamento, continuando este Capitán, con el resto, hasta Burgos (capital), para equiparse, armarse, y municionarse. Una vez efectuado esto, regresa a Somosierra, declarando el Estado de Guerra, decretado por el Bando del General Mola, en todos los pueblos del tránsito.

El día 18 se procede a cortar la carretera, acumulando barriles de alquitrán y otros obstáculos; se tienen los primeros choques con elementos rojos que partían de Buitrago; se hacen varios prisioneros, guardias de Asalto y motoristas; se establecen las primeras posiciones defensivas en el mismo Puerto, y con ellos son las primeras fuerzas Nacionales, que llegaron al Puerto de Somosierra.

En este punto, con destacamento de la boca del túnel y puntos dominantes, queda establecida su gente, hasta el día veintiuno, que vieron descender de "La Cabrera", por la carretera de Madrid, con dirección a Buitrago, unos setenta vehículos, entre camiones y automóviles ligeros, con fuerzas calculadas en más de dos mil hombres, y que, por sus movimientos, hicieron comprender iban a ser atacados en número muy superior a las fuerzas propias. El Sr. Miralles, Jefe de este grupo, dió cuenta de este avance del enemigo a la columna del Ejército que estaba a unos doce kilómetros, en Cerezo, pidiendo refuerzos, dada la importancia del enemigo y lo inminente del ataque. Estos refuerzos no pudieron ser facilitados.

El día veintidós, se encontraban en Somosierra un grupo que no pasaría de veintidós hombres, al mando del Capitán Miralles. Con arreglo a las instrucciones del General Mola, habían de resistir, dando tiempo a la llegada de las columnas del Ejército, procedentes de Logroño, Navarra y Burgos.

A las nueve de la mañana se dieron cuenta de que el enemigo iniciaba el avance, intentando envolver la posición. El Capitán Miralles, que había previsto lo que ocurría, tomó las medidas necesarias y, gracias a esto, los camiones y coches ligeros, que avanzaban en dirección de Aranda, no pudieron pasar por el punto donde estaba interceptada la carretera, haciéndose al enemigo bastantes bajas, conforme iban llegando al lugar citado. Tiraban con mosquetones y bombas de mano, única defensa que tenían, y

con estos elementos destrozaron los dos primeros coches en que iban un Teniente Coronel y los Oficiales que mandaban la columna, matando a los ocupantes, que eran catorce. Esto produjo una desmoralización tan grande en los rojos, que al ver que seguía la resistencia, desistieron de pasar. Ya estaba entablado combate. El Capitán se mantenía en su puesto, de pie, y dando voces de mando a fuerzas que no existían, para hacer creer al enemigo que se contaba con una columna fuerte, en vez de contar sólo con los hombres que antes se han mencionado. Don Carlos Miralles estaba en todas partes, arengando con entusiasmo a los suyos. A eso de la una de la tarde, en instantes de gran emoción, y cuando el fuego era más fuerte, y la aviación enemiga actuaba con eficacia, cayó herido este glorioso Capitán. Una bala le había perforado el vientre, muriendo allí, en lo alto de Somosierra, para gloria de él y de España.

Las fuerzas que tenía el Capitán Miralles, la víspera de la acción, eran aproximadamente unos ciento treinta hombres, pero ante el temor de que se apoderase el enemigo del túnel del ferrocarril Madrid-Burgos y de otros puntos de importancia, tuvo que enviar parte de estas fuerzas a defenderlo, quedando con él unos veinte hombres, solamente. Las bajas que tuvieron fueron de unas ocho, entre ellas el Capitán Miralles, el Capitán que le sucedió en el mando, don Luis Ortiz e Ignacio Sangro, muertos; Alvaro Beltrán de Lis y cinco más heridos y cuatro desaparecidos".

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases e individuos de tropa y marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor, citado al principio, que tiene su domicilio en Burgos, calle de Sanz Pastor, núm. 24, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El General Jefe de Estado Mayor, P. A.: El Teniente Coronel de Estado Mayor, Félix Pérez Gluk.—Rubricada.

Burgos, 7 abril de 1938.—II Año Triunfal.

Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra para el mando del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 30, al Coronel de dicha Arma don

Emilio Cortés Reyes, actualmente en situación de disponible en la Octava Región Militar.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, y queda en situación de disponible en la Octava Región Militar, el Coronel, retirado, de dicha Arma don Juan González González.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 12 de enero del año actual, al Alférez de Complemento de Ingenieros don Ricardo Hernández Gómez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 15 de abril de 1937, al Brigada de Complemento de Ingenieros don Gregorio Gascón Martínez, del Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de Marinería que a con-

tinuación se expresa, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno se indica:

Cabo de Marinería Marcelino Salgado González, con destino en el "Pemartín", en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Marinería Eulogio Castro Sueiro, con destino en el "Cánovas del Castillo", en segunda campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Artillería de segunda, Vicente Lledo Pérez, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir del 18 de diciembre de 1937, correspondiéndole importe en metálico de un vestuario completo y premio de 1.000 pesetas al final de la campaña, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo de Artillería de segunda, Jesús Alvarez Lafuente, igual en todo al anterior.

Cabo electricista de primera, Vicente Rodríguez García, con destino en el "General Sanjurjo", en segunda campaña, a partir de 12 de septiembre de 1937, correspondiéndole importe en metálico de un vestuario completo y premio de 1.000 pesetas al final de campaña.

Cabo electricista Pedro Pena Mosquera, con destino en el Departamento de Cádiz, en segunda campaña, a partir del 29 de agosto de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista provisional Francisco Delgado Gómez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 6 de febrero de 1938, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista provisional Benito Carames Alvarez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 1 de mayo de 1938, correspondiéndole

los mismos beneficios que al anterior.

Cabo electricista provisional Antonio Lobeto García, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 1 de mayo de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo enfermero Felipe Cáceres Pérez, con destino en el "Cánovas del Castillo", en primera campaña, a partir del 2 de noviembre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Marinero radiotelegrafista Ramón Bralo Espigado, con destino en el Departamento de Cádiz, en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 700 pesetas, premio mensual de 125 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fogonero preferente Miguel Serano Buceta, con destino en el "Torpedero número 19", en quinta campaña, a partir del 11 de abril de 1938, correspondiéndole la prima de 750 pesetas, premio mensual de 150 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Destinos

A propuesta de la Sección de Intendencia se dispone que el Capitán de Intendencia de la Armada don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila pase a prestar sus servicios al Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Pase a otras Armas

Vistas las solicitudes de los Alféreces provisionales de Artillería e Intendencia del Ejército don Félix García Martín y don Antonio Villanueva Núñez, respectivamente, interesando prestar servicios en la Armada, por tener aprobado el cuarto año de Ingenieros Navales, y teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se les habilita de Alféreces de Ingenieros de la Armada, con carácter provisional y mientras dure la actual campaña, por ser necesarios sus servicios, pasando destinados a los Departamentos de Cádiz, el primero, y

El Ferrol, el segundo, a las órdenes de los Jefes de Servicios Técnicos y Movilización de la Industria Naval de las Zonas Sur y Norte.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Situaciones

Se dispone que el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, don Emilio Morgado Antón, destinado en el Departamento Marítimo de El Ferrol, pase a la "Situación de disponible forzoso" en dicho Departamento.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Queda rectificada la Orden de fecha 5 de enero último (B. O. número 443), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación al alumno don Julián Sáiz Fernández, en el sentido de que su verdadero nombre es Jesús, y no Julián, como por error se consignaba.

Burgos, 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo, causa baja en el Arma de Aviación, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, el Teniente honorario don Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un primer curso de ampliación y perfeccionamiento para Alféreces provisionales de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Grupo de

Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Tendrá lugar en las Academias de Toledo, Tahuima (Melilla) para los de Infantería; en la de Valladolid, para los de Caballería; en Segovia, para los de Artillería, y en las respectivas de Burgos, las de Ingenieros e Intendencia.

2.^a La duración del curso será de 30 días.

3.^a Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de Internado en sus locales respectivos.

4.^a Las distintas Academias se organizarán, en lo posible, en Unidades tácticas: Batallón, Escuadrón, Batería y Compañía.

5.^a Los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales estrictamente durante la duración de la campaña.

6.^a Los Oficiales de Infantería y Caballería, aspirantes al curso, serán designados por los Excelentísimos Sres. Generales de los Ejércitos, y los de Artillería, Intendencia e Ingenieros, por los Excelentísimos Sres. Comandantes Generales de Artillería, Ingenieros e Intendente General del Ejército, entre los que hallándose bien conceptuados y en posesión de un alto espíritu, bien probado, tengan una antigüedad en el empleo superior a seis meses, servidos precisamente en el frente, y marcará preferencia, entre éstos, la mayor efectividad de permanencia en él.

7.^a El número de Oficiales a designar será el de uno por Batallón o Unidades similares de Infantería que integren el Ejército respectivo, bien entendido que si en alguna de dichas Unidades no los hubiere en las condiciones requeridas, podrán ser nombrados para asistir al curso los de otras que las reúnan, aun cuando hayan proporcionado el que les corresponda, substituyéndose entonces los que excedan de uno por los pertenecientes a aquellas que no hayan podido proporcionar ninguno. Todo ello con el fin de lograr que los asistentes al curso sean en número igual al de las Unidades mencionadas que posea cada Ejército.

8.^a Los Alféreces provisionales de Infantería, designados por el Ejército del Norte, seguirán el curso de ampliación y perfeccionamiento en la Academia de Toledo, y los procedentes de los Ejércitos

del Centro y del Sur, en Tahuima (Melilla).

9.^a El número de Alféreces provisionales de Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, que deban concurrir al curso, será el suficiente para que no se resienta el servicio de las Unidades en el frente, pero no tan escasos que no pueda cumplirse lo preceptuado en la base 4.^a, y para este efecto, podrá ampliarse a dos por Unidad el número de los elegidos.

10. El curso dará comienzo el día 1.^o del próximo mes de mayo, en cuya fecha deberán encontrarse en las respectivas Academias los Alféreces provisionales designados.

Burgos, 8 abril 1938.—II Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 10 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	26.—
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.79
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	32.50
Libras	53.05
Dólares	10.72
Franco suizo	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.20

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Bilbao

"Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Sdad. Urizar y Aldecoa - hierros - Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 5 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal Gonzalez.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Gaspar Trumpy Jenny, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitria, 22 marzo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Burgos, 7 abril 1938.—II Año Triunfal, Cruz Usatorre.

PATENTE NUM. 125.867

"Procedimiento para la construcción con cemento armado, yeso o similares", a favor de los señores Norfrango, Ltd.

Los concesionarios de esta patente están dispuestos a conceder licencias de explotación a quien las solicite.—In-

formará: Estudio Técnico Atlantis. M. Bolibar, Ing. Ind. Ag. Of. de la Propiedad Industrial. Apartado 222. Trueba, 1. San Sebastián.

PATENTE NUM. 125.698

"Un nuevo procedimiento para la fabricación de cal hidráulica", a favor de Soc. An. Brevetti A. Pozzi.

Los concesionarios de esta patente están dispuestos a conceder licencias de explotación a quien las solicite.—Informarán: Estudio Técnico Atlantis. M. Bolibar, Ing. Ind. Ag. Of. de la Propiedad Industrial. Apartado 222. Trueba, 1. San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.148

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Procedimiento de purificación de magnesio y de sus aleaciones".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, número 6. 1.º Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PERFECCIONAMIENTOS

Introducidos en los motores compresores de pistón libre y de carrera variable, especialmente en los pistones opuestos. Patente núm. 130.084, a favor de Páteras Pescara.

El concesionario de esta patente concederá licencia de explotación a quien lo solicite al Registro de Propiedad Industrial.—Estudio Técnico Atlantis. M. Bolibar. Apartado 222. San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.966

Phosphate Recovery Corporation, residente en Broadway, 61. New York, Estados Unidos de América.

"Un procedimiento perfeccionado para la concentración de minerales y otros materiales que contengan fosfatos".

Se conceden licencias de explotación de esta patente. Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara,

6, 1.º. Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.565

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Dispositivo para la obtención electrolítica de magnesio".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia. Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.º. Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 110.509

Thos Firth & Sons Limited, residente en Norfolk, Works, Sheffield, Condado de York, Inglaterra.

"Perfeccionamientos en la fabricación de metales y aleaciones".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6. 1.º Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 130.109

F. Perkins Limited, residente en número 17, Queen Street Peterborough, Condado de Northamptonshire (Inglaterra).

"Perfeccionamiento en los motores de combustión interna que se alimentan de combustible por inyección".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6. 1.º Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 110.911

The Cold Metal Process Co., residente en Yeungstown, Condado de Mohaning, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

"Perfeccionamiento en el laminado y estirado del metal en forma de tiras, flejos o bandar o sus similares".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de

la Audiencia. Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 117.148

The Cold Metal Process C.º, residente en 1.200 City Bank Boulding, Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

"Perfeccionamientos en el laminado de metales".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica, Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 95.393

Minerales Separation Ltd., residente en London Wall, 62, Londres (Inglaterra).

"Perfeccionamientos en aparatos para la concentración de minerales, carbones y otros materiales o mezclas por el procedimiento de flotación espumosa".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 129.382

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Procedimiento para la preparación de medios de limpieza que contienen silicato alcalino".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

BANCO DE ESPAÑA**Logroño**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, transmisibles, números 23.937 de pesetas 6.000,

en Obligaciones Ayuntamiento de Madrid 5½, 1923; 27.194 de pesetas 5.000, en Obligaciones Ayuntamiento de Sevilla 6%; 27.096 de pesetas 10.000, en Obligaciones f. c. Central Aragón 4%; 23.983 de pesetas 10.000, en Obligaciones f. c. Norte Valencianas 5½%; 25.099 de pesetas 5.000, en Obligaciones f. c. M. Z. A. 5%; 23.929, de pesetas 10.000, de la misma clase de Deuda; 23.939, de pesetas 6.000, de la misma Deuda, serie G. 6%; 24.204, de pesetas 5.000, en Obligaciones f. c. Peñarroya a Puertollano 6%; 23.928, de pesetas 5.000, en Obligaciones Cia. Trasatlántica 6%, 1920; 30.220, de pesetas 7.000, en Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 5%; 24.803, de pesetas 6.000, en id. id. 6%, y 24.863, de pesetas 5.000, en Obligaciones 5½% Sociedad General Azucarera, expedidos, todos, por esta Sucursal, a favor de don Vicente del Valle Alvarez y doña Irene García de la Guardia, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Establecimiento exento de toda responsabilidad.

Logroño, 8 de abril de 1938. — II Año Triunfal. — El Secretario, Antonio Estefanía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTOS Y REQUISITORIAS****TOLEDO**

Don Vicente Marin Casanova, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de la provincia de Toledo.

Certifico: Que por acuerdo de dicha Comisión de 11 de febrero de 1938, se ha resuelto que quede sin efecto la intervención de los créditos que existan a favor

de don Enrique Gómez-Lobo y Ruiz, por considerarle exento de la responsabilidad civil a que se se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley del 10 de enero de 1937.

A fin de que se inserte este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Toledo a once de febrero de 1938. — II Año Triunfal. — El Vocal Secretario, V. Marin.

ZAMORA

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en este día, en expediente de declaración de herederos de abintestato de don Anselmo Polo Sánchez, hijo de José y de Manuela, de 72 años de edad, natural de Villares de la Reina (Salamanca), de estado viudo, de doña Marcelina Monforte, propietario, y fallecido en esta ciudad el día primero de agosto de mil novecientos treinta y siete, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y que las personas para quienes se reclama la herencia son sus sobrinos carnales don Argentino Polo Alonso, don Victoriano y doña Brígida-Paula Polo González, doña Sebastiana y doña Manuela Polo Curto, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no efectuarse les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal. — El Secretario judicial, Pedro Núñez.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Torán, Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en declaración de herederos por muerte de la vecina de esta ciudad Simona Pedondo Cantabrana, ocurrida el 4 de enero de 1937, se acordó anunciar la muerte sin testar de dicha señora y llamar a todos aquellos parientes que se crean con derecho a la misma herencia, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos, haciéndose constar que actualmente insta el expe-

diente expresado su esposo, Vicente Pardo Vives.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial del Estado" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley procesal civil, expido el presente, que firmo en Logroño a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario interino, P. H., Mariano Gómez.

MELILLA

Mora García, Tomás, natural de Cartagena, soltero, obrero, de 30 años, hijo de Roque y de Josefa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley procesal, domiciliado últimamente en esta plaza, ignorándose el domicilio, procesado por uso de nombre en causa número 303 de 1936, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

MALAGA

Por la presente y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de Málaga, designado para el expediente de responsabilidad contra Inocencio Moral Antón y Eulalio San José Vidal, que tuvieron su domicilio en Rodrigo de Ulloa, núm. 16, se cita a dichos inculcados, a fin de que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado (Avenida del Generalísimo Franco, núm. 25, piso 2.º), para ser oídos en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

TERUEL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente número 383, sobre incautación de bienes, contra Adrián Fauri Dolz, vecino de Teruel, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca

ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario accidental, S. Sigüenza.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Nevado Carracedo, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 225, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Nevado Romero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 234, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fidel Romero Ruiz, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de

ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 193, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Felipe Romero Alcalde, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 192, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Moraleja Jiménez, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 222 sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.